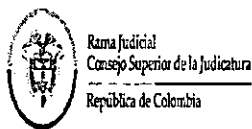


219



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD. 2019-00320

Obren en autos las documentales militantes a folios 214 y 215 del plenario, por medio de los cuales la parte demandante indica haber tramitado los oficios No 2820 y 2823, aclarándose, que los soportes adosados no son legibles.

De otro parte, agréguese al expediente la respuesta allegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual se pone en conocimiento a la parte demandante para los fines pertinentes.

Se requiere al convocante para que acredite el cumplimiento de lo ordenado en proveídos calendados 28 de septiembre y 20 de noviembre pretérito.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZA

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La presente providencia se notificó en el estado electrónico	
No _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil	
Municipal de Bogotá, hoy _____	
110	19 DIC 2020
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO	

90



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

PP

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No 110 FIJADO HOY

11 DIC 2020

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

2019-122

100



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

PP

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No. 10 OFIADO HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,


ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

1 DIC 2020

2013-1714

481



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

PP

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.

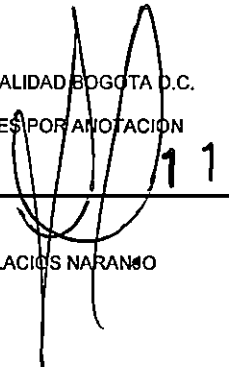
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No 110 FIJADO HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

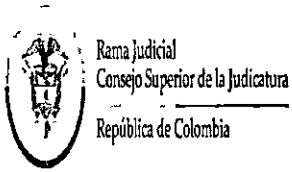
LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO


11 DIC 2020

2016-341

534



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

PP

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No. 19 FIJADO HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

11 DIC 2020

2017-1180



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cml40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

85/

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 2019-01236

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte pasiva, militante a folio 83, el Despacho con fundamento en el artículo 227 del C.G del P., concede el término adicional de cinco (05) días, contados a partir del vencimiento del lapso indicado en proveído calendado 29 de octubre pretérito, para la presentación de la experticia.

NOTIFÍQUESE,

Ana Sidney Cely Pérez
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia se notificó en el estado electrónico
 No _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil
 Municipal de Bogotá, hoy _____
 110 *Erica Paola Palacios Naranjo* 11 DIC 2020
 ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cempl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

194

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre, de dos mil veinte (2020)
RAD. No. 2017-01865

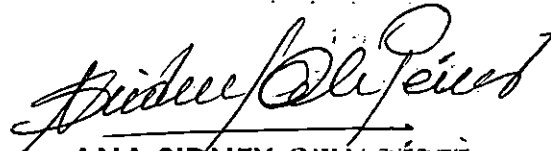
En atención a las manifestaciones elevadas por el apoderado de la parte actora, vistas a folio 192 y 193 del plenario, procede el Despacho a aclararle al letrado que la orden de apremio se libró el 30 de enero de 2018 y, por ende, para dicho anuario, el valor de las pretensiones correspondían a un proceso de mínima cuantía.

En tono a lo anterior, debe precisarse que en proveído calendado 31 de julio del año antes referido, esta Sede Judicial emitió el decreto de pruebas y, en dicha decisión se indicó claramente que la audiencia a realizarse dentro del proceso de la referencia, se celebraría bajo los postulados del canon 392 del C.G del P., a fin de practicarse las actividades procesales en los artículos 372 y 373 de la norma en cita.

Respecto a la carga procesal impuesta a los apoderados de las partes, en cuanto a contactar a los testigos y/o auxiliares de la justicia que deben participar en la audiencia prenombrada, debe aclararse que dicho encargo se encuentra sujeto al decreto de pruebas emitido dentro del proceso. Así las cosas, sí en dicha decisión no se ordenó la recepción de testimonios, es un hecho notorio que los abogados no se encuentran obligados a acreditar el cumplimiento de tal carga.

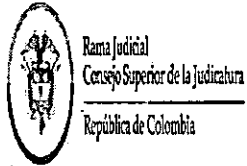
Así las cosas y, teniendo en cuenta las aclaraciones efectuadas por el Despacho, las partes y sus apoderados deben sujetarse a lo dispuesto dentro del legajo.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notificó en el estado electrónico
No. _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil
Municipal de Bogotá, hoy _____ 11 DIC 2020
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD No. 2020-00060

Con el fin de multiplicar las estrategias de prevención y contención para el contagio por COVID-19, de conformidad con la Circular Externa 005 de 2020 del Ministerio de Salud, la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo y la Resolución 666 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el "Protocolo para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) Diligencias Judiciales", en el cual determinó las medidas de bioseguridad que se deben observar para el desarrollo de las diligencias judiciales fuera de los despachos judiciales.

Ahora bien, a la fecha no se encuentran totalmente garantizadas las medidas que se deben adoptar para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada.

En ese orden de ideas, para cumplir con las medidas señaladas en el citado Protocolo, y con el fin de proteger la salud de los usuarios y los servidores públicos, se dispone señalar la **hora 9:30** del **día 03** del **mes de junio** del **año 2021**, para efectos de llevar la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas FNT367.

Para la práctica de la diligencia, los partícipes deberán utilizar y portar adecuadamente los siguientes elementos: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Se deberá garantizar que el transporte cumpla con las medidas de bioseguridad. Para ello se debe tener en cuenta los protocolos de transporte, limpieza y desinfección de los vehículos. De igual forma, se debe mantener la distancia física con los pasajeros (2 metros), dejar de por medio una silla vacía.

Durante el desarrollo de la diligencia judicial se deberá mantener el distanciamiento social de 2 metros y realizar el lavado de manos con jabón líquido, agua y secado con toallas desechables o gel antibacterial. Si la diligencia judicial se realiza en compañía de personal externo o de otras entidades públicas, se deberá mantener el distanciamiento de por lo menos 2 metros en el traslado y durante la diligencia judicial. Taparse la boca al momento de toser o estornudar usando la parte interna del codo (Numeral 5.1 del Protocolo)

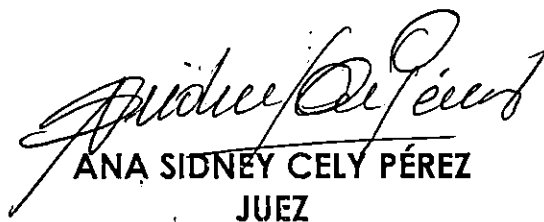
De igual forma, deberá portar los elementos necesarios, como hojas, esferos, etc., los cuales son de uso personal.

Señor usuario y auxiliar de la justicia en el evento de que presente alguna las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación; o presente síntomas respiratorios como: fiebre más de 38°C, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vomito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, pérdida del gusto u olfato, **deberá informarlo inmediatamente al personal del Juzgado.**

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y el teléfono de contacto, actualizados.

Finalmente, las partes y demás partícipes de la diligencia deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura, en particular, las referidas en el "Protocolo para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) Diligencias Judiciales", el cual se encuentra fijo en el micrositio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá en Avisos.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notificó en el estado electrónico	
No. _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil	
Municipal de Bogotá, hoy, _____.	
110	11 DIC 2020
ERISA PAOLA PALACIOS NARANJO	



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD. 2020-00129

Teniendo en cuenta que el liquidador designado por el Despacho manifiesta no tomar posesión en el cargo, en aras de imprimirle celeridad al trámite, el Juzgado procede a relevarlo y en consecuencia, nombra al señor **GABRIEL EDUARDO AYALA RODRÍGUEZ** con C.C. No. 1.019.021.620, a quien se le fijan honorarios provisionales la suma de \$250.000.

Comuníquese al nuevo designado, por el medio más expedito lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Se ordena al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el trámite.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto tomará como base la relación presentada en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del C. G. P.

Por último, obre en autos el soporte del depósito judicial arrimado por la apoderada de la deudora, militante a folio 112, sobre lo cual el Despacho se pronunciará en el momento procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZA

T.U

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. _____ publicado en el microsítio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, hoy _____</p> <p>110 11 DIC 2020</p> <p>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO</p>	
---	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

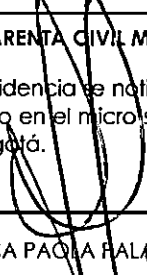
Ref. No. 110014003040 2019 – 00278 00

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta las manifestaciones elevadas por los médicos Gicela Cárdenas y Carlos José Pardo Martínez, quienes informaron haber atendido medicamente a los señores Liliana Pedraza Beltrán y José de la Cruz Montaña Perdomo respectivamente, en las fechas requeridas en el proveído fechado 14 de noviembre de 2020.

Notifíquese,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. ___ publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.</p> <p>10  11 DIC 2020</p> <p>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

368

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2019 – 00278 00

Para los fines a que haya lugar, agréguese a los autos el oficio No. 189 del 3 de diciembre de 2020, librado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (meta).

Por otro lado, y al ser procedente la petición visible a folio 365 a 366 y de conformidad con los artículos 321 y 323 del Código General del Proceso, se concede el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado de la demandada, contra del auto calendarado 27 de noviembre de 2020 (fl.360). Lo anterior, en el efecto devolutivo.

Por secretaria CONTABILICESE el término con que cuenta el recurrente para el pago de los emolumentos requeridos para la expedición de las copias de la presente encuadernación, so pena de declarar desierto el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 324 de la precitada codificación, pago que deberá acreditar dentro de los cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que se proceda a la digitalización del expediente.

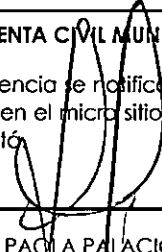
Suministradas oportunamente las expensas, la secretaria deberá proceder a la digitalización dentro de los tres (03) días siguientes a más tardar. Una vez digitalizado, remítase el proceso a la Oficina de Reparto Judicial, para que el presente asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito para el conocimiento de la alzada.

La secretaria proceda de conformidad, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. ___ publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.</p> <p>NO  11 DIC 2020</p> <p>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO</p>

192



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

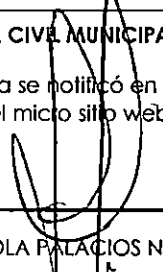
Ref. No. 110014003040 2019 – 00278 00

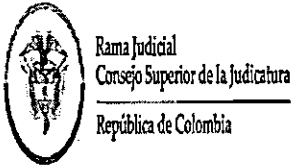
Secretaria, remita vía correo electrónico al abogado José de la Cruz Montaña Perdomo, la documentación requerida en escrito visto a folio 190.

Notifíquese,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La presente providencia se notificó en el estado electrónico
No. ___ publicado en el mismo sitio web del Juzgado 40 Civil
Municipal de Bogotá.

11 DIC 2020
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co


Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 2019-00761

Surtido en forma legal el emplazamiento del extremo demandado, se designa como curador ad-litem al abogado **JOSÉ BENJAMIN GUTIERREZ RINCON** identificado con C.C. 19.159.860 y T. P. 144.926 del C. S. de la J., quien puede ser notificado en la CARRERA 7 B Bis No. 130 B -41 Apto. 203 de la ciudad de Bogotá y/o correo electrónico bengutiri@yahoo.es.

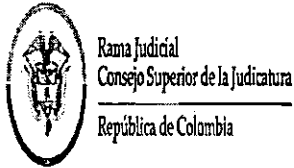
Comuníquesele por el medio más expedito y adviértasele que debe concurrir de manera inmediata a tomar posesión del cargo para el que fuere designado, el cual es de obligatoria aceptación, so pena las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, hoy _____</p> <p>110 _____ 11 DIC 2020</p> <p>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO</p>
--



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

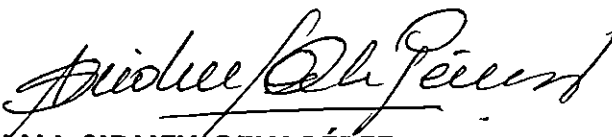
RAD. No. 2018-01124

Previo a que se emitir decisión sobre la excusa del abogado designado como curador ad-litem, se ordena al mismo que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, allegue los soportes en donde conste que actúa como defensor de oficio en más de cinco procesos, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del C.G del P.

Adviértase que, si bien el letrado menciona en el escrito adosado, que aporta prueba sumaria de su participación en los procesos que relaciona, lo cierto es que no se remitieron al correo electrónico de esta Sede Judicial.

Secretaría controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, hoy _____.	
110	11 DIC 2020
ERIC PAOLA PALACIOS NARANJO	



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**


**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
RAD. No. 2019-00905

Previo a que se emitir decisión sobre la excusa del abogado designado como curador ad-litem, se ordena al mismo que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, allegue los soportes en donde conste que actúa como defensor de oficio en más de cinco procesos, conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G del P.

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

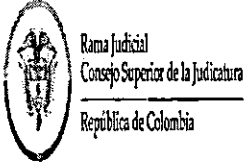

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, hoy _____	
110	11 1 DIC 2020
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO	

GET /hp/device/product_information.xml HTTP/1.1
Host: 127.0.0.1:5225

GET /hp/device/product_information.xml HTTP/1.1
Host: 127.0.0.1:5225



100

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
RAD No. 2019-00587

Obre en autos las documentales vistas a folios 73 a 99, por medio de las cuales la parte actora pretende demostrar la notificación a la pasiva, a través de correo electrónico, con resultados negativos.

Así las cosas y, teniendo en cuenta que la solicitud de emplazamiento se pregonó en vigencia del Decreto 806 de 2020, conforme lo dispone el artículo 10, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P y el acuerdo PSAA14-10118 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 5º, se ordena por Secretaría la inclusión de la parte pasiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el mismo, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, hoy _____
110 11 DIC 2020
ERICA PASTA PALACIOS NARANJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
RAD. No. 2019-01275

De acuerdo a la solicitud de terminación del proceso que presenta el apoderado de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir, vista a folio 17, la cual proviene del correo electrónico de notificaciones judiciales inscritas en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante y, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, tal y como lo solicita la parte demandante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

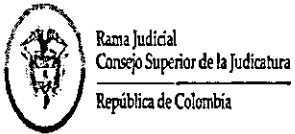
QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (sin sentencia).

NOTIFÍQUESE,

Ana Sidney Cely Pérez
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notificó en el estado electrónico
No. _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil
Municipal de Bogotá, hoy _____
110 11 DIC 2020
ERICA PACA PALACIOS NARANJO



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).
RAD No. 2020-00155


Téngase en cuenta que la parte pasiva se notificó de manera personal, bajo lo pregonado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien contestó la demanda dentro del término legal establecido.

En virtud de lo anterior y analizado el escrito de réplica, se evidencia que no existen objeciones al estimativo de los perjuicios adosada por la parte actora.

Así las cosas y, previo a imprimir el trámite que en derecho corresponda, se requiere al demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del predio afectado.

De igual suerte, se ordena por Secretaría a dar cumplimiento al ordinal sexto del auto primigenio.

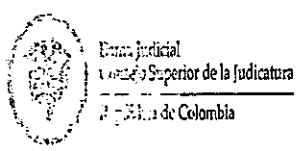
NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, hoy _____</p> <p>110</p> <p>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO</p>

11 DIC 2020



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).
RAD. No. 2020-00216

Obre en autos las documentales militantes a folios 39 a 43 del plenario, por medio de las cuales la parte actora pretende demostrar las diligencias de notificación a la pasiva, a través de correo electrónico y, conforme lo establece en el artículo 292 del C.G del P., con resultados positivos.

Sobre lo anterior, debe indicar el Despacho que la anterior práctica de notificación por aviso no será tenida en cuenta, cómo quiera que en el expediente no se avizora el agotamiento, con resultados positivos, del trámite previsto en el canon 291 de la norma en cita.

Ahora bien, sí la parte actora desea efectuar la notificación personal bajo lo pregonado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el apoderado de la parte demandante deberá informar la dirección electrónica utilizada por el ejecutado, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. Ello, teniendo en cuenta que el libelo demandatorio se evidencia la manifestación de desconocerse tal información.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, adelante las diligencias tendientes a obtener la notificación a la pasiva, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 *ejusdem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaría controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
ANA SIDNEY CELY PÉREZ

JUEZ

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, hoy _____	
110	11 DIC 2020
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 2020-00143

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte pasiva fue notificada de manera personal y por aviso, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G del P. y, dentro del término de traslado no pagó la obligación ni deprecó excepciones.

Así las cosas, de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del art. 317 del C. G del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva acreditar el embargo del bien inmueble objeto de hipoteca e identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40627671, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

Ana Sidney Cely Pérez
ANA SIDNEY CELY PÉREZ

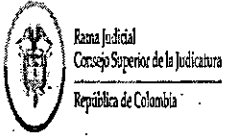
JUEZ

T.U

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, hoy _____.</p> <p><i>110</i></p> <p>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO</p>

11 DIC 2020

106



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
RAD. No. 2017-01886

Al ser la oportunidad procesal pertinente, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el demandado Miguel Ángel Salgado Burgos, vistas a folios 159 a 162, por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 del C.G del P.

Se le ordena a la parte actora y a su apoderado que a partir de este momento den cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P., so pena de las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, hoy _____	
NO	11 DIC 2020
ERICA PAOLA BLACIOS NARANJO	



Ramia Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
RAD. No. 2020-00103

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte pasiva fue notificada de manera personal y por aviso, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G del P. y, dentro del término de traslado no pagó la obligación ni deprecó excepciones.

Así las cosas, de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del art. 317 del C. G del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva acreditar el embargo del bien inmueble objeto de hipoteca e identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-848825, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

Ana Sidney Cely Pérez
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

T.U

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. _____ publicado en el micrositio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, hoy _____	
110	11 DIC 2020
ERICA PACA BALACIOS NARANJO	

112